



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **108**
Proceso : Ejecutivo de Alimentos
Demandante : Mayda Guadalupe Satizabal Gómez
Demandado : Rubén Darío Satizabal Gómez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00009-00**

La Unión Valle, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Estudiada la presente demanda, verifica el despacho que la misma adolece del defecto a saber:

Se advierte de los hechos expuestos por el abogado demandante que relaciona las cuotas a cobrar una a una; no obstante, al momento de elevar el acápite petitorio, se hace de manera global, es decir, se cobra en una sola suma de dinero, cuando lo pretendido es el pago de prestaciones periódicas, y por ello deben solicitarse por instalamentos.

Igualmente, deberá determinar el periodo de los intereses moratorios, esto es, a partir de cuándo se ejecuta dicho importe, sobre cada una de las cuotas.

Después de la consideración anterior, se colige que la demanda se hace inadmisibles, por manera que esta oficina judicial obrará al tenor de lo dispuesto en el art. 90 Código General del Proceso.

En consecuencia,

Resuelve:

Primero: Inadmitir la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder a la parte interesada, un término de cinco (05) días, para que corrija los defectos, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería para actuar en el presente asunto, al profesional del derecho Carlos Alfredo Alarcón Aguirre C.C. No. 1.112.629.743, T.P. No. 364.838 CSJ., conforme a las facultades conferidas en el poder para ello.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79f869d6c9531859d22748d645a5880ccf7b8d70fee5f550770915c864f759f8

Documento generado en 20/01/2022 06:13:39 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**